

PUERTO SAN JULIAN,

VISTO:

El Expediente N° 10.980-UARG-97 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Reglamento de Becas para Alumnos de la Universidad;

Que dicha normativa es aprobada por Ordenanza N° 009-UNPA-97;

Que según se establece en el Artículo 10º y concordantes del citado régimen, el llamado a inscripción para acceder a las becas se realizará anualmente en el mes de marzo;

Que si bien la intención primaria fue la de realizar la convocatoria a partir del inicio del segundo cuatrimestre del corriente año, la aprobación de la reglamentación respectiva se efectiviza en esta quinta reunión de Consejo Superior;

Que existe la previsión presupuestaria respectiva;

Que se considera oportuno realizar una convocatoria de carácter excepcional, a fin de beneficiar a un cupo de ochenta (80) alumnos durante la etapa que resta para finalizar el año académico;

Que se establece asimismo por esta oportunidad una duración de cinco (5) meses y un monto mensual de \$100 (pesos cien) por cada una, resultando un valor de \$500 (pesos quinientos) por cada beneficiado;

Que se considera oportuno realizar la convocatoria a partir de la publicación de la presente, y hasta el 10 de noviembre del presente año;

Que puesto a votación, en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: LLAMAR a inscripción a los alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para el otorgamiento Becas año 1997.

ARTICULO 2º: ESTABLECER como fecha tope para la presentación de solicitudes el dia 10 de noviembre de 1997.

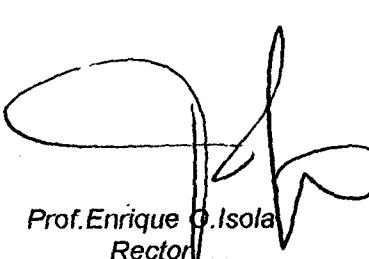
ARTICULO 3º: ESTABLECER que la fecha de convocatoria fijada es de carácter excepcional, conforme lo expresa el considerando quinto de la presente.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que las becas que se concedan se harán efectivas en un pago único de \$500 (pesos quinientos).

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, comuníquese a los interesados, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



DCV Patricia Schembri
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro 081